



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 039-2021/DP-SG

Lima, 17 de junio del 2021

VISTO:

El Memorando N° 0454-2021-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que adjunta los memorandos N° 345-2021-DP/OPP y N° 0444-2021-DP/OGDH, relacionados con la emisión de la resolución que apruebe la modificación del "Clasificador de Cargos" de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, estableciendo en su artículo 4, como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr mejor atención a la ciudadanía optimizando el uso de los recursos públicos y transparentando su gestión con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-75-PM-INAP, se aprobó el Manual Normativo de Clasificación de Cargos, el mismo que fue actualizado, procesado e integrado, a través de la Resolución Jefatural N° 246-91-INAP/DNR;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Administración Pública sigue vigente hasta que se implemente el Manual de Puestos Tipo;

Que, el numeral 1) del Capítulo I del citado Manual Normativo de Clasificación de Cargos señala que el Clasificador de Cargos constituye una herramienta técnica de trabajo cuyos objetivos específicos son lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles para los servidores de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2021/DP-SG de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el "Clasificador de Cargos" de la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo general es ordenar los cargos por Grupos Ocupacionales, distinguiéndolos, jerarquizándolos y estableciendo sus requisitos mínimos a fin de facilitar los procesos de reclutamiento, selección, supervisión, evaluación, capacitación y desplazamiento de personal;





Que, mediante Memorando N° 0444-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto su opinión técnica en relación a la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos vigente, a razón a: *“(...) unificar el requisito mínimo del puesto en el grupo ocupacional SP – AP de las páginas 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, debiendo decir en todos los casos: “Título Técnico a nombre de la Nación o Certificado de Estudios Técnicos concluidos.” Asimismo, actualizamos las páginas 5 y 7 dado que por error material se consignó un cargo estructural con error gramatical (...);*

Que, mediante Memorando N° 345-2021-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión técnica y precisa lo siguiente: *“(...) la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano precisa que la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos se da a razón de unificar el requisito mínimo de los puestos del grupo ocupacional de Servidor Público de Apoyo (SP-AP), contenidas en las páginas 39 a la 48 debiendo decir: “Título Técnico a nombre de la Nación o Certificado de Estudios Técnicos concluidos.” (...) En tal sentido, al ser una modificación sobre un requisito mínimo de formación, materia de la OGDH como órgano técnico y no encontrándose otra modificación materia de análisis por parte de esta oficina, se recomienda proseguir con el trámite de modificación del Clasificador de Cargos para lo cual se debe considerar lo establecido en las normas del Sistema Administrativo de Recursos Humanos y demás normatividad vigente en materia de personal. (...);*

Que, por las consideraciones señaladas, y en observancia del artículo 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta procedente modificar el “Clasificador de Cargos” de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a la propuesta de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, el inciso i. del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por Titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, señala que la Secretaría General es un órgano de la Alta Dirección dependiente de la Primera Adjuntía; se constituye en la autoridad de gestión administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna, y de acuerdo con el artículo 18° del mencionado Reglamento, tiene a su cargo a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En concordancia con los artículos 17°, 18° y los literales b), c) y n) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el “Clasificador de Cargos” de la Defensoría del Pueblo, a fin de unificar el primer requisito del ítem “Requisitos Mínimos” en el grupo ocupacional Apoyo (SP-AP), a la denominación: “Título Técnico a nombre de la Nación o Certificado de Estudios Técnicos concluidos.”, contenido en las páginas de la 39 a la 48 del “Clasificador de Cargos” de la Defensoría del Pueblo, conforme al siguiente detalle:

“REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Técnico a nombre de la Nación o Certificado de Estudios Técnicos concluidos.
(...)”

Artículo Segundo.- MODIFICAR la denominación de Cargo Estructural contenido en las páginas 5 y 7 del “Clasificador de Cargos” de la Defensoría del Pueblo, conforme al siguiente detalle:

Dice:

- “(…)”
- *Especialista en Trabajo Social II.*
- *Especialista en Trabajo Social I.*
- (...)”

Debe decir:

- “(…)”
- *Especialista en Trabajo Social II.*
- *Especialista en Trabajo Social I.*
- (...)”

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO